



ESTATUTOS

I-ORGANIZACIÓN

1)- La CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FOTOGRAFÍA (CEF) está constituida por distintos tipos de miembros, de modo que su asociación es libre pero presupone que por ello se asume someterse a las normativas y reglamentos que organizan y administran la CEF, estas lo solicitarán por escrito al Comité Directivo, quien aprobará su afiliación provisional, ya con plenos derechos, y que será ratificada en la siguiente asamblea anual. Estos miembros se hallan clasificados en:

1-a) Miembros individuales:

Cualquier persona asociada a un miembro de los descritos en el apartado 1-b o 1-c, podrá solicitar la filiación como miembro individual de pleno derecho de la Confederación Española por escrito, presentando ante esta Confederación un formulario desarrollado a tal efecto, que podrá ser puesto al día por el Comité Directivo, según las necesidades administrativas y legales.

1-b) Miembros colectivos:

1-b-1) Entidades Individuales Afiliadas:

Cualquier club, sociedad o entidad integrada por personas que por sus estatutos se dedique cualquier tipo de actividad en torno a la Fotografía, tenga como socios a personas aplicadas a cualquier disciplina fotográfica y, siempre que no exista una Asociación de Entidades, definida según el punto 1-b-2 de estos estatutos en la Comunidad Autónoma en que radica la entidad individual, podrá solicitar su afiliación directamente ante esta CEF. En caso contrario deberá estar afiliada previamente a su solicitud en una de ellas. En determinados casos podrán ostentar un voto en la asamblea según las normas del apartado VII-3.

1-b-2) Asociaciones de Entidades:

Cuando 2 o más entidades individuales quieran estar asociadas entre ellas, esta nueva asociación también podrá estar reconocida por la CEF y afiliada a ella, bajo el nombre que esta desee, siempre que no sea coincidente o muy similar a otra ya existente y afiliada a la CEF anteriormente, pudiendo tener voz y voto en las asambleas anuales según las normas del apartado VII-3. Tradicionalmente se han conocido como Federaciones, pero no es obligatorio que se identifiquen como tal, pudiendo ser otro tipo de organismos.

Las entidades que compongan estas asociaciones de entidades, pueden estar radicadas en comunidades autónomas distintas, no obstante, se considerará pertenecientes a la comunidad autónoma de la mayoría de ellas a todos los efectos, representación y voto.

1-c) Patrocinador asociado:

-Cualquier entidad, dedicada o no principalmente a la Fotografía, podrá solicitar la adhesión a esta Confederación, por lo que al pagar su cuota anual tendrá derecho a organizar todos aquellos eventos que desee bajo el patrocinio de la CEF, al igual que una entidad individual. En caso de organizar un concurso, estos recibirán gratuitamente los trofeos o medallas que se acuerden en asamblea anualmente, actualizando precios y escalados a conveniencia.



Confederación Española de Fotografía

-Podrán tener un representante con voz en las asambleas, y sus representantes podrán solicitar ser miembros individuales.

-El patrocinador a diferencia de la entidad individual, no es necesario que sean asociaciones de personas físicas, sino que pueden ser personas jurídicas.

Deberán nombrar un comisario para cada evento, que deberá ser miembro individual (persona física), y será el responsable del cumplimiento de los reglamentos ante la CEF.

2)- Toda Consideración de orden político, ideológico o confesional queda totalmente excluida de las actividades de la CEF, la cual no tiene carácter oficial ni dependencia alguna de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, ni su organización debe forzosamente guardar relación con ellas.

3)-La sede de la CEF será determinada por acuerdo tomado en Asamblea, no pudiendo ser trasladada sino por decisión de aquel. Actualmente radica en la Sociedad Fotográfica de Guipúzcoa, c/San Juan, 27, Código Postal 20003 de San Sebastián.

4)-Las nuevas solicitudes de afiliación de entidades a la CEF serán sometidas a la aprobación de los miembros afiliados y deberán comprender el compromiso de someterse a los Estatutos y Reglamentos de aquella y ser acompañadas de sus Estatutos, certificación de sus directivos y de la autorización de la respectiva de su Asamblea.

5)-La condición de miembros de la CEF quedará extinguida:

- a) Por renuncia dirigida al Presidente.
- b) Por impago de las cotizaciones y otras deudas frente a la CEF en el transcurso de 2 años
- c) Por la no asistencia ni delegación de voto en caso de tener derecho durante 2 Congresos seguidos.
- d) Por no contestar a los requerimientos del Presidente o algún miembro del Comité Directivo durante 2 años.
- e) Por expulsión acordada en el Congreso y después de oídas las alegaciones de los interesados, a consecuencia de infracción de los Estatutos o Reglamentos que constituya falta grave o por toda acción que perjudique gravemente los intereses de la CEF o de otras entidades miembros.

6) Se comunicara en cada asamblea, aquellos miembros que hayan causado baja por razones de los apartados reglamentarios anteriores, pudiendo ser escuchados y readmitidos en caso de solventar el problema en la misma asamblea o en el plazo máximo que esta adopte.

7) La CEF adoptará un distintivo o emblema que es el que figura en el membrete de este documento pero podrá ser modificado artísticamente en caso necesario en el diseño de trofeos, medallas, o mercadeo.

II-OBJETIVOS DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FOTOGRAFÍA.

La CEF se propone conseguir, con carácter exclusivamente social y cívico, los objetivos siguientes:

- 1) Crear, bajo el signo de la fotografía, lazos de confraternidad y relaciones amistosas entre todos los Miembros afiliados.
- 2) Asegurar la defensa de los legítimos intereses de los Miembros Afiliados, coordinando sus esfuerzos para la consecución de ventajas particulares.



Confederación Española de Fotografía

- 3) Fomentar la difusión de los conocimientos sobre fotografía (y, a través de ellos, de España y sus diferentes nacionalidades) desarrollando las cualidades humanísticas de la imagen fotográfica mediante exposiciones (nacionales e internacionales), cursos de enseñanza, conferencias, publicaciones, etc.
- 4) Representar a los Miembros Afiliados a la CEF ante Organismos superiores y ante la propia Federación Internacional del Arte Fotográfico (FIAP).
- 5) Organizar la representación artística de los miembros afiliados en certámenes internacionales representando oficialmente a España.
- 6) Promocionar artísticamente a sus miembros individuales tanto a nivel estatal como internacionalmente, en la medida de sus posibilidades.

III-AUTONOMIA DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS.

La CEF se compromete a respetar la autonomía de los Miembros afiliados, tanto en lo concerniente a sus Estatutos y Reglamentos, composición de sus Comités Directivos, cuotas de sus cotizaciones internas, como a la orientación de sus actividades, siempre que estas no afecten negativamente a la CEF, en cuyo caso esta, se reservará el derecho de emprender las acciones encaminadas a su propia defensa, previstas en el apartado I-5

IV-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS AFILIADOS.

1)-Derechos de los Miembros individuales:

- Representar entidades o asociaciones de entidades ante la CEF.
- Asistir a las asambleas de la CEF con voz.
- Obtener distinciones de la CEF
- Participar en los certámenes fotográficos organizados por la CEF
- Todos los servicios restringidos en la web y publicaciones que la CEF efectúe incluidas en su cuota.
- Recibir información individual de aquellas actividades desarrolladas por la CEF, por los mecanismos que esta tenga a su alcance.
- Recibir homenajes y premios de la CEF.
- Participar en las Bienales internacionales FIAP en representación de España
- Ser afiliado a la FIAP a través de esta Confederación.
- Solicitar distinciones FIAP a través de esta Confederación.
- Solicitar cualquier tramite administrativo o consulta de esta Confederación.
- Obtener un carné distintivo en el que figurarán Nombre, apellidos, número de carne, año de expedición, Fotografía, títulos CEF, títulos FIAP, y cargo en la CEF si lo tuviere.

2)-Obligaciones de los Miembros individuales:

- Pagar una cuota, por la que a tal efecto se extenderá un carné valido por 5 años, que se renovará automáticamente. Los diferentes tipos de cuota se desarrollarán en el correspondiente reglamento

3)-Derechos de los Miembros colectivos:

- Asistir a las asambleas anuales de modo individual, pudiendo aportar a ellas un representante con voz y derecho a voto según el punto VII.
- Derecho a organizar eventos fotográficos con patrocinio de la CEF, siempre que se ajusten al reglamento constituido a tal fin, y no hayan perdido reglamentariamente este derecho.



Confederación Española de Fotografía

-Recibir con su cuota, medallas o trofeos preparados a tal efecto, a determinar en cada asamblea anual, para poder obsequiar como premio en los concursos patrocinados organizados por ellas, siempre que no hayan perdido reglamentariamente este derecho, y formulen la solicitud de patrocinio reglamentariamente.

-Recibirán toda la documentación circular referente a las actividades de la CEF y la FIAP.

-Las Entidades Individuales que sean las únicas presentes por su comunidad autónoma tendrán derecho a voto que no podrán delegar.

4)-Obligaciones de los Miembros colectivos:

-Pagar una cuota anual, en importe, modo y plazos a decidir en las asambleas

-Las asociaciones de entidades deberán asistir a las asambleas, representadas preferiblemente por sus directivos, no obstante si no pudieran asistir deberán delegar sus votos en un miembro individual convenientemente acreditado por escrito, y que no podrá estar representando a ninguna otra entidad en la asamblea, pudiendo este pertenecer o no a su asociación o comunidad autónoma.

-Remitir un ejemplar de sus Estatutos, Reglamentos y de sus publicaciones.

-Darán a conocer la lista de sus Directivos, indicando la persona que será su enlace con la CEF.

-Comunicar a la CEF de sus actividades, de las ventajas que hayan podido lograr y que sean susceptibles de ser aprovechadas o ampliadas a otras Federaciones, de los estudios interesantes efectuados por sus miembros respecto a la fotografía y de los resultados obtenidos en competiciones o manifestaciones.

-Contestar a los requerimientos que le solicite cualquier miembro del Comité Directivo, ya sea para votaciones, presentación de candidatos para premios, y su respectivo currículum, obtención de material para las publicaciones, ya sean editoriales o en el web.

V-PATROCINIOS Y DISTINCIONES.

1)-Cuando los Miembros Afiliados pretendan obtener el reconocimiento de la CEF en sus actividades, éstas deberán someterse a la aprobación del Comité Directivo, o en su caso del vocal delegado de la actividad que pretenda llevar a cabo, después de haber sido comprobado en su proyecto que la entidad se compromete a respetar los reglamentos desarrollados por la asamblea para regular dicha actividad. En caso contrario, y de comprobarse alguna irregularidad, el Comité Directivo o en su nombre el vocal delegado, tendrá la potestad de denegar, (antes de concederse) suprimir o suspender (después de haberse concedido) el patrocinio CEF de la actividad en cuestión, no sin antes hacer un intento de reconducir la situación, con una advertencia.

2)-La CEF, a través de los Reglamentos aprobados en Asamblea, podrá otorgar distinciones para las actividades que obtengan su reconocimiento. También, a través de dichos Reglamentos, podrá crear distinciones individuales a favor de aquellas personas o Entidades que, por su labor en pro de la Fotografía artísticas, científica, didáctica, organizativa, etc., se hagan acreedoras de ellas.

3)-Cualquier modificación o aclaración de los reglamentos se realizará en las asambleas, siendo incorporada esta decisión como norma adicional, vigente mientras no sea revocada por otra asamblea.



VI- IDIOMA OFICIAL.

1)-El idioma empleado por la CEF, a todos los efectos, será el castellano, si bien los miembros del COMITÉ DIRECTIVO podrán usar los diversos idiomas oficiales de la comunidades autónomas a la que vaya dirigida una comunicación.

VII- CONGRESO Y ASAMBLEA de la CEF

1)-El congreso es el conjunto de actos que celebra anualmente la CEF, con la libre asistencia de todos los miembros que lo deseen, en el que la entidad encargada de este congreso deberá organizar necesariamente:

- 1-a La asamblea anual.
- 1-b Actividades fotográficas: ya sean exposiciones o conferencias.
- 1-c Gala de entrega de títulos y premios.
- 1-d Aquellas actividades que la anterior asamblea anual haya acordado.

2)-La Asamblea es el organismo superior que rige las actividades reglamentarias, de supervisión y control de la CEF, a ella podrán asistir todo tipo de miembros de la CEF, al corriente de sus cuotas, todos ellos tendrán derecho a voz, si bien los miembros colectivos deben obligatoriamente estar representados en la asamblea por miembros individuales, así como para la utilización del voto en ella.

3) El voto en asamblea seguirá el siguiente escalado:

a) Entidades Individuales: Si son la única entidad presente de su comunidad autónoma tendrán 1 voto.

1) Si hay más de una, este voto se prorrateará, y este voto no se podrá delegar.

2) Si hay una asociación de entidades presente o delegada por esa comunidad autónoma, la entidad individual no tendrá derecho a voto.

3) Las entidades individuales que organicen un concurso patrocinado CEF, dispondrán, de 1/2 voto, y si es internacional FIAP, 1 voto, en el mismo año de su organización, no pudiendo nunca superar el total de 1 voto por este concepto.

b) Entidades Colectivas: Sólo ostentarán el voto por su comunidad autónoma las que tengan mayor número de entidades asociadas:

- | | |
|---------------------------------------|---------|
| 1) Asociación con 2 entidades | 1 voto |
| 2) Asociación con 3 a 10 entidades | 2 votos |
| 3) Asociación con más de 10 entidades | 3 votos |

4)-La acreditación del número de sociedades agrupadas en cada miembro colectivo se hará mediante el último Censo en vigor, presentado según su Reglamento. El miembro colectivo que no haya presentado el Censo, en su momento, sólo dispondrá de un voto.

5)-El Comité Directivo tendrá un solo voto (1) por lo que los miembros del Comité lo decidirán entre ellos, en caso de empate el Presidente usará su voto de calidad, y ninguno de los integrantes de este COMITÉ DIRECTIVO podrá representar a ningún miembro colectivo.

6)-En caso de empate en la votación general, el Presidente podrá utilizar su voto de calidad y en consecuencia se contará doble.



Confederación Española de Fotografía

- 7)- Ningún miembro individual estará autorizado para representar a más de una asociación de entidades.
- 8)- Una hora antes de la apertura de la Asamblea, los asistentes comunicarán al Secretario de la CEF por escrito los nombres de los miembros con voz y cuantos votos creen ostentar según su censo. Los miembros individuales que no estén representando a miembros colectivos, también deberán comunicar, identificándose por escrito que van a ejercer su derecho a voz.
- 9) Las Asambleas ordinarias tendrán lugar cada año, y se podrán celebrar en cualquier punto de la geografía de España o en el extranjero, organizadas por cualquier entidad que se ofrezca a ello bajo los requerimientos que el Comité Directivo precise.
- 10) Los miembros colectivos deberán ser convocados con una anticipación de un mes, siéndoles remitido el Orden del día con la convocatoria, y el estado de cuentas, ingresos y gastos. Los miembros individuales podrán informarse a través de las publicaciones editoriales o web, de que la CEF disponga.
- 11) El Comité Directivo puede, en todo momento, convocar un Congreso extraordinario. Igualmente, a petición de por lo menos de 3 miembros colectivos. Deberá ser convocado por el Presidente en el plazo máximo de un mes a partir del envío de la petición a dicho Presidente. Deberá acompañarse a la convocatoria el Orden del día. La representatividad será la misma que en las ordinarias.
- 12)-El Orden del día de los Congresos Ordinarios comprenderá obligatoriamente los siguientes puntos:
- a) Recogida de actas de representación de voz y voto por el presidente y contabilización del total de votos con derecho que hará público el secretario (Podrá empezar una hora antes), y a los que se referenciará el resultado de las votaciones, es decir la mayoría simple será la mitad mas uno de esta cifra del total de votos con derecho.
 - b) Aprobación del Acta del Congreso precedente, redactada por el Secretario.
 - c) Informe del Presidente concerniente al período transcurrido desde el anterior Congreso.
 - d) Ratificación de la Altas y Bajas aceptadas hasta la fecha como provisionales por el Comité Directivo, de miembros de la CEF.
 - e) Presentación del Balance, relación de cobros y pagos efectuados y Presupuesto para el próximo ejercicio con fijación de importe modo, y plazos de las distintas modalidades de cuotas.
 - f) Aprobación, en su caso, de las cuentas del Congreso.
 - g) Informe del Enlace Oficial FIAP-CEF
 - h) Informe de las Comisiones nombradas.
 - i) Elección de nuevo presidente cada 5 años.
 - j) Turno de suplicas y temas sobrevenidos, donde se podrán tratar y someter al voto de la asamblea todos los temas que presente cualquier miembro con derecho a voz, excepto el desarrollo de nuevos reglamentos, enmiendas de estatutos y elecciones de presidente.
 - k) Determinación del lugar y fecha del próximo Congreso
- 13)-Todos los asuntos a incluir en el orden del día de la asamblea por un miembro colectivo de la CEF, o de 5 o más miembros individuales, serán dirigidos al Presidente o al Secretario con una anticipación por lo menos de dos meses a la fecha fijada para la celebración del Congreso.



Confederación Española de Fotografía

14)-La Asamblea podrá examinar las propuestas sometidas al mismo aunque que llegasen fuera del plazo reglamentario si las considera de urgente solución, incorporándolas en el punto k) del orden del día. Para ello los interesados deberán dar aviso por escrito del tema a tratar al secretario al menos una hora antes del inicio de la asamblea en el punto 12 a)

15)-La Asamblea será presidida por el Presidente de la CEF, y moderada por su secretario.

16)-Las elecciones para designar el Presidente serán por votación secreta mediante papeleta o a mano alzada según decida la Asamblea en cada caso. Las demás votaciones serán efectuadas a mano alzada, o por cualquier otro sistema, por acuerdo de los miembros presentes.

17)-Los acuerdos se tomarán por mayoría simple del total de votos con derecho presentados ante el presidente una hora antes en el punto 1 del orden del día.

18)-Los acuerdos tomados en Asamblea entrarán en vigor inmediatamente después de la notificación oficial a través del acta de la asamblea dirigida por el Secretario a los miembros colectivos, y publicados en los medios de comunicación de que disponga la CEF en su momento.

VIII-COMITÉ DIRECTIVO.

1) La CEF será administrada por un Comité Directivo. La Asamblea elegirá de entre los candidatos que hayan sido presentados al Secretario con al menos 24 horas de antelación, un Presidente, el cual en la misma asamblea designará los miembros que van a formar su equipo que en su composición será la siguiente:

- Uno o varios Vicepresidentes.

- Un Secretario

- Un Tesorero-Contador.

- Un Enlace Oficial CEF-FIAP

- Los vocales que el presidente quiera incorporar para ser delegados en desarrollar determinadas funciones.: Webmaster, Publicaciones, Relaciones públicas y prensa, Patrocinios, Exposiciones, Jurados, y los cargos que el presidente crea necesarios.

2)-En caso necesario un miembro individual podrá desarrollar más de una función si el Presidente lo cree necesario.

3)-Los nombramientos efectuados en esta Asamblea tendrán una duración de cuatro años. Los titulares serán reelegibles. En el caso de que durante los cuatro años de mandato se produzca alguna vacante, el presidente podrá designar al sustituto hasta la próxima asamblea, donde deberá ser ratificado por mayoría simple. Los cargos no serán remunerados.

4)-El Comité Directivo podrá reunirse donde y en el momento que juzgue conveniente, incluso podrá adoptar acuerdos por videoconferencia, o e-mail, siempre que se haga de modo fehaciente y asambleario.

Las decisiones que deba tomar el Comité Directivo sobre un mismo tema se podrán dirimir, aunque no estén reunidos a un mismo tiempo todos los miembros, siendo válida la decisión si estos han sido consultados y han comunicado su decisión por cualquier medio de comunicación, y el Presidente tiene constancia de ello.



Confederación Española de Fotografía

5)- En el período entre asambleas, el Comité Directivo tendrá la capacidad de acordar colegiadamente cualquier decisión que afecte al funcionamiento de la propia CEF, así como firmar acuerdos, o convenios con terceros necesarios para desarrollar las finalidades a que se dedica la CEF., incluido el nombrar vocales para delegar en ellos determinadas funciones.

6)-El Presidente dirige y representa a la CEF legalmente, por delegación de la Asamblea General y del Comité Directivo, excepto en aquellos que la FIAP exija sean hechos por el Enlace Oficial. No obstante el presidente puede otorgar cualquier representación en nombre de la CEF, para un acto concreto y tiempo delimitado.

IX-TESORERIA.

1) El ejercicio económico de la CEF comienza el 1 de septiembre de cada año.

2)-Los miembros abonarán las cuotas que la asamblea decida anualmente, por aprobación de 2 tercios del total de votos con derecho.

3)-La CEF, que al iniciar su actividad carece de bienes, formará un Patrimonio con los recursos que se indican a continuación:

a)- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los miembros.

b)- Los donativos o aportaciones que reciba, así como herencias, legados y donaciones que se hagan a su favor.

c)- Las subvenciones, ayudas o auxilios que reciba de la Administración Estatal, así como las que se reciban de cualquier otra institución.

d)-Podrán distribuir distintivos propios de la CEF, de adquisición voluntaria, los importes de los cuales serán fijados por el Comité Directivo.

4)-La contabilidad será llevada por el Tesorero, quién tendrá a su cargo el pago de los gastos con el visto bueno del Presidente, excepto los gastos generados por las gestiones con la FIAP, que necesitarán en visto bueno del Enlace Oficial CEF-FIAP.

5)-Las cuentas se someterán a la aprobación de la asamblea.

6) El estado de cuentas y resumen de gastos e ingresos se remitirá conjuntamente con la convocatoria de la asamblea anual a todos los miembros colectivos.

X-MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

1)- Toda modificación Estatutaria no podrá ser sometida a votación si no es a propuesta del Comité Directivo o por un mínimo de tres miembros colectivos de la CEF.

2)-La propuesta de modificación estatutaria deberá ser conocida por los miembros afiliados por lo menos con dos meses de antelación a la fecha fijada para la asamblea anual

3)-Para poder proceder a la votación de una modificación de los Estatutos, la Asamblea deberá reunir el voto favorable de la mayoría simple del total de votos con derecho

4)- Las modificaciones de los Reglamentos figuran dentro del marco de acuerdos ordinarios de la Asamblea anual.



Confederación Española de Fotografía

5) La modificación de los estatutos, se deberá hacer siempre asamblea extraordinaria. No obstante no hay impedimento a que esta se celebre el mismo día que una asamblea anual ordinaria, si se hace previamente a ella.

XI-DISOLUCIÓN DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE FOTOGRAFÍA.

1)-La disolución de la CEF no podrá ser acordada sino bajo las mismas condiciones que rigen para la modificación estatutaria.

2)-En caso de disolución, la asamblea concluyente designará los liquidadores encargados de la distribución de los bienes de todo tipo pertenecientes a la CEF, que sólo podrán ser entregados a uno o varios organismos de carácter filantrópico de ámbito estatal.